

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS Y NECESIDADES LABORALES TEMPORALES Y/O REFUERZOS DE LAS TEMPORADAS ARTÍSTICAS 2021-2022 Y 2022-2023 EN LA SECCIÓN DE MAQUINARIA (15/2022) DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P.

La Fundación del Teatro Real ha acordado la convocatoria de un "*Procedimiento selectivo para la configuración de una bolsa de trabajo para cubrir plazas o necesidades de personal y/o de refuerzos, con carácter temporal, en la Sección Técnica de Maquinaria*". Dicha bolsa de trabajo debe servir para dar cobertura a las necesidades específicas que se produzcan en la presente temporada artística 2021-2022 y la futura 2022-2023, en virtud de las cuales se efectuará la contratación laboral temporal mediante un sistema que garantice en todo caso el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La presente convocatoria, además, se emite de conformidad con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de la presente convocatoria es configurar una bolsa de trabajo, mediante su correspondiente proceso de selección libre, que servirá para cubrir plazas o necesidades con carácter temporal, por obra o servicio determinado, consistentes en la ejecución de las funciones detalladas que se produzcan en la Fundación del Teatro Real para la presente temporada artística 2021-2022 y la futura 2022-2023 en la Sección Técnica de Maquinaria como personal incluido en el ámbito del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

Código convocatoria	Bolsas de Puesto de trabajos	Departamento	Forma de Provisión	Tipología	Anexo Específico
15/2022	Bolsa para puestos de Oficial Maquinaria	Sección de Maquinaria (Dirección Técnica)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexos I, II, III y IV

2.- El referido proceso selectivo se regulará conforme a lo establecido en estas bases y a los Anexos específicos correspondientes.

3.- Las condiciones retributivas de los contratos que se formalicen con cargo a la referida bolsa de trabajo serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con el III Convenio Colectivo de la Fundación Teatro Real y resto de normativa de aplicación. En todo caso, todas las contrataciones que se deriven de la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo se efectuarán como personal incluido en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

4.-La bolsa de trabajo configurada en el marco de esta convocatoria estará en vigor desde la publicación del resultado definitivo hasta la finalización de la temporada 2022-2023, de tal forma que la cobertura de necesidades temporales y/o refuerzos en los puestos de trabajo convocados deberán efectuarse, salvo causa debidamente justificada, con cargo a dicha bolsa, que podrá prorrogarse hasta dos años por anualidades.

Sin perjuicio de la vigencia de la misma, la bolsa de trabajo configurada a través de esta convocatoria podrá ampliarse a fin de que su número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir las eventuales necesidades que pudieran producirse, por el tiempo que reste hasta el 31 de julio de 2023, respetando en todo caso en primer lugar de la bolsa los integrantes de las mismas seleccionados en virtud del presente proceso selectivo.

Segunda: *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema, valoraciones y baremaciones que se especifican en los Anexos correspondientes a la bolsa, cuya cobertura se efectuará garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad y de acuerdo con lo estipulado en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

Tercera: *Requisitos de participación.*

1.- Los aspirantes que deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales de participación:

- a) Nacionalidad:
 - a. Tener la nacionalidad española.
 - b. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional y física para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- e) Requisitos específicos: Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en los Anexos específicos correspondientes a la plaza convocada a la que se aspire.

2.- Si, en cualquier momento del procedimiento, la Fundación del Teatro Real F.S.P. o el Tribunal tuvieran conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su automática exclusión, previa audiencia del aspirante afectado, y sin perjuicio del ejercicio de exigencia de las responsabilidades que legalmente correspondan.

3.- Si, en virtud de lo previsto por el art. 8, en concordancia con el art. 29.1, del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real F.S.P., un trabajador en situación de excedencia voluntaria que hubiera solicitado en tiempo y forma el reingreso en alguna de las plazas objeto de la presente convocatoria y cumpla los requisitos establecidos legalmente y por el Convenio para ello, tras el llamamiento u ofrecimiento correspondiente efectuado por el Departamento de RR.HH. al referido trabajador, y tras la aceptación de éste para su reingreso, se procederá por la Dirección General a declarar el desistimiento en el presente proceso selectivo en lo referido al puesto de trabajo ocupado por el trabajador en excedencia. En todo caso, esta operación se efectuará con carácter previo al inicio de los ejercicios o fases del proceso selectivo correspondiente.

Cuarta: *Solicitudes de participación.*

1.- Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias de veinte (20) días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Portal de Empleo Público de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., (<https://www.teatroreal.es/>): desde las 00:00 horas del día 7 de mayo de 2022 a las 23:59 horas del día 26 de mayo de 2022.

2.- Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la "Solicitud de Participación", el "Modelo de Declaración Responsable", y la documentación complementaria requerida conforme al anexo correspondiente.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en el Anexo, a la dirección de correo electrónico convocatoriaempleo@teatroreal.es.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas en cuyo correo electrónico de remisión de la solicitud no se consigne adecuadamente (en Ref. o Asunto) el proceso selectivo en el que se desea participar.

4.- El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto. No obstante lo anterior, esta publicación se mantendrá solo durante el tiempo estrictamente necesario para la publicidad de los resultados.

Quinta: Procedimiento de selección y valoración.

1.- La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Dicho listado será publicado en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose un plazo de siete (7) días naturales para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional. Transcurrido el referido plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso, en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es.

3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo mediante dos fases establecidas en el Anexo I de la convocatoria, y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a). Concurso de méritos. La fase de valoración de méritos consistirá en la valoración de aquellos que hayan sido adecuadamente declarados por los aspirantes, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la Bolsa objeto de la convocatoria. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por el aspirante. El órgano de valoración podrá solicitar en cualquier momento la acreditación documental de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración los méritos que, en su caso, no se especifiquen en el correspondiente apartado de la solicitud en los términos establecidos por la convocatoria y por su Anexo específico, o no se acrediten documentalmente cuando así sea requerido por el órgano de valoración. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no podrá aportarse más documentación que la requerida, en su caso, por el órgano de valoración.

b). Prueba teórico-práctica. Los anuncios de celebración de las pruebas teórico-prácticas, tanto escritas como orales, que, en su caso, se lleven a cabo se harán públicos en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que, por su naturaleza, no pudieran celebrarse conjuntamente, se efectuará siguiendo el orden estipulado por la Resolución vigente publicada por la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En concreto, en el momento de publicación de la presente convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

c).- Finalizada cada fase del proceso selectivo, o, dentro de una misma fase, celebrado un ejercicio y/o prueba, se procederá a la publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es de los resultados de la misma para general conocimiento y efectos, abriéndose un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos. En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá sobre las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio y/o prueba o a la siguiente fase del proceso selectivo.

4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo de que se trate, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la Bolsa objeto de la convocatoria.

De forma conjunta con la última fase del proceso selectivo, la relación final de resultados será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es, abriéndose un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones.

Concluido el plazo de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá definitivamente, publicándose dicha resolución en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es. Las alegaciones o reclamaciones se entenderán desestimadas si en el plazo de un mes desde su presentación no se han resuelto expresamente por el Tribunal.

En caso de empate entre candidatos en la relación final de resultados, éste se resolverá conforme a lo previsto en el Anexo correspondiente a la Bolsa objeto de la convocatoria.

En todo caso, el Tribunal podrá declarar la convocatoria desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida para superar el proceso selectivo.

Sexta: Llamamiento a los candidatos y funcionamiento de la Bolsa.

Una vez configurada la Bolsa, los llamamientos se efectuarán según el orden establecido en la misma, de mayor a menor puntuación, cuando así lo requieran las necesidades de la Fundación del Teatro Real, exceptuando a los trabajadores que en ese momento mantengan un contrato en vigor con la FTR.

1.- Producida la necesidad de llamamiento y aprobada ésta por el órgano competente, por el Departamento de RR.HH. se avisará al candidato/a de la siguiente forma:

a). En primer lugar, el Departamento de RR.HH. contactará con el candidato/a llamado/a por vía telefónica al número o números de teléfono de contacto indicados en su solicitud, concediéndole un plazo de 24 horas para contestar al llamamiento.

b). De no lograrse la comunicación telefónica, se remitirá comunicación a través del correo electrónico indicado en su solicitud, concediéndole un plazo de 24 horas para contestar al llamamiento.

c). Transcurrido este plazo señalado sin obtener respuesta, se procederá a avisar al candidato siguiente, y así sucesivamente, por estricto orden de la bolsa.

2.- Realizado un llamamiento, la falta de contestación o la no aceptación de la propuesta de contratación supondrá su exclusión automática de la Bolsa, salvo que el candidato se encontrara en alguna de las circunstancias que se detallan seguidamente, que deberán acreditarse por escrito adjuntando los documentos que se estimen oportunos en el plazo de setenta y dos (72) horas siguientes al del llamamiento, en cuyo caso mantendría su lugar en la Bolsa, efectuándose el llamamiento al siguiente candidato:

- a). Hallarse en situación de incapacidad temporal, debidamente acreditada.
- b). Ser progenitor biológico de un menor de dieciséis semanas o que se encuentre en situación de hospitalización tras el parto, o ser progenitor adoptivo de un menor cuya adopción se ha efectuado dentro de las dieciséis semanas anteriores al llamamiento, debidamente acreditada.
- c) Por otras causas no indicadas en los apartados anteriores, en materia de conciliación y/o violencia de género, que se encuentren debidamente acreditadas y así sean apreciadas como tales por el Departamento de RR.HH. del Teatro Real.

3.-Causas de exclusión de la Bolsa de trabajo:

- a) La falta de contestación o la no aceptación de la propuesta de contratación (sin justificación debidamente acreditada).
- b) No superar el período de prueba.
- c) Causar baja voluntaria sin justificar una mejora de contratación.
- e) Tener vigente tanto un expediente sancionador y/o el plazo de prescripción de dicho expediente sancionador (Art. 60.1. III Convenio Colectivo de la FTR).

4.- Si la persona llamada estuviera trabajando en virtud de un contrato laboral o de un nombramiento como funcionario y no optara por aceptar la oferta, no se le excluirá de la Bolsa pero pasará al último lugar de la misma, siempre que acredite la vigencia de dicha relación laboral. No obstante, se le mantendrá en el mismo lugar de la Bolsa en los siguientes supuestos:

- a) Que el contrato o nombramiento que el trabajador tuviera vigente en el momento del llamamiento fuera fijo-indefinido, de interinidad o de duración determinada con fecha de fin posterior a la fecha prevista de finalización del nuevo contrato ofrecido por la Fundación del Teatro Real.
- b) En materia de conciliación y/o violencia de género, se encuentren debidamente acreditadas y así sean apreciadas como tales por el Departamento de RR.HH. del Teatro Real.

5.- Cuando la necesidad planteada requiera su cobertura de forma inminente, urgente e inaplazable, podrá prescindirse de los plazos establecidos en el apartado 1 anterior, procediendo a realizar el llamamiento únicamente mediante contacto telefónico, siempre guardando el orden de la lista hasta que uno de los candidatos acepte el llamamiento. En este supuesto, si realizada la llamada telefónica el candidato no fuere localizado, no se producirá su exclusión de la Bolsa.

6.- El candidato que previamente avisado hubiese manifestado su interés en ser contratado deberá justificar, en el improrrogable plazo de veinticuatro (24) horas desde el llamamiento, que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases y la aportación de toda aquella documentación que resulte preceptiva para la contratación, si ésta no obrara ya en el Departamento de RR.HH. del Teatro Real. Asimismo, deberá aportar, cuando así se le requiera, la certificación negativa a la que se refiere el art. 88.2, letra e), de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no aportara dicha documentación preceptiva, no podrá ser contratado y será excluido de la Bolsa, procediéndose a llamar al siguiente candidato, de acuerdo con las normas anteriormente establecidas. La acreditación de las causas de no-exclusión señaladas en el apartado 2 deberá efectuarse en el referido plazo, por lo que de no acreditarse en dicho plazo se procederá a su exclusión.

7.- Contra la exclusión y/o reubicación del candidato al final de la lista, éste podrá presentar recurso ante la Dirección General del Teatro Real, alegando cuantas causas se estimen oportunas, en el plazo de siete (7) días naturales desde la comunicación del acuerdo de exclusión o reubicación del candidato al final de la lista. El recurso será resuelto en el plazo de siete (7) días naturales desde su presentación y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

8.- Una vez justificados los requisitos exigidos el Departamento de RR.HH. propondrá a la Dirección General del Teatro Real la contratación del candidato correspondiente, debiendo incorporarse al puesto de trabajo en el día y hora señalado al efecto.

A estos efectos, el Departamento de RR.HH. elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes. En todo caso, la suscripción del referido contrato se encuentra condicionada a que se cumplan los requisitos legales correspondientes para poder efectuar la contratación temporal del mismo sin que ello pueda dar lugar a su conversión automática en personal indefinido de la Fundación del Teatro Real por superación de los límites legales o jurisprudenciales de la contratación temporal, así como condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del puesto de trabajo.

La incorporación efectiva al puesto de trabajo e inicio de la relación laboral se producirá en la fecha que determine la Fundación del Teatro Real, previa comunicación con el candidato seleccionado.

9.- La Fundación del Teatro Real podrá establecer un período de prueba que, en caso de no superarse, supondrá la contratación del siguiente aspirante siguiendo el orden de puntuación. Potestativamente, se podrá acudir a los sucesivos aspirantes cuando el candidato con mayor puntuación rechazara la contratación propuesta o no superara el período de prueba.

10.- Los candidatos que hubieran sido contratados con cargo a la Bolsa, una vez finalizada la vigencia de su contrato, se reincorporarán a la misma en el mismo lugar o puesto que ocupaban. No obstante, los candidatos que hubieran sido contratados con cargo a la Bolsa y renunciaran voluntariamente al puesto de trabajo sin finalizar el período de contratación o no superaran el período de prueba, quedarán automáticamente excluidos de la Bolsa sin posibilidad de nuevos nombramientos con cargo a la misma en el futuro, salvo que se trate de las causas señaladas en las letras a), b) o c) del apartado 2.

Séptima: Tribunal de Selección y Valoración.

1.- El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos. Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección se constituirá un Tribunal específico que estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- b) Un Administrativo/a del Departamento de RR.HH. de la Fundación del Teatro Real, para el ejercicio de las funciones de Secretario/a del Tribunal, sin voz y sin voto, designado por el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

La designación del Tribunal de Selección y Valoración se publicará, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es.

2.- Todos los integrantes del Tribunal, deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido, a excepción del Secretario/a que actuará sin voz y sin voto. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por otro personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real, al igual que el Secretario/a del Tribunal.

Cualquier aspirante o persona que tenga la condición de interesado en el proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurren motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

3.- El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Asimismo, el Tribunal se encuentra habilitado a efectos de efectuar los desarrollos y criterios interpretativos y de aplicación de la presente convocatoria en todos aquellos aspectos de la misma que resulten necesarios para el desarrollo del proceso y para la valoración de los candidatos en el marco del principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección de personal.

5.- El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, en su caso, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Octava: Aceptación de bases y recurso contra las mismas.

La concurrencia como aspirante al proceso selectivo convocado supondrá la aceptación expresa de las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo contenidas en esta Convocatoria. No obstante, contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de siete (7) días naturales desde su publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es. El recurso se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se ha resuelto expresamente por el órgano competente para ello.

Madrid, a 6 de mayo de 2022

Ignacio García-Belenguer Laita
Director General de la Fundación del Teatro Real

ANEXO I
Proceso Selectivo 15/2022: Bolsa de trabajo Oficial de
Maquinaria Sección Técnica de Maquinaria
(Dirección Técnica)

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas convocadas: Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2023 del puesto de Oficial de la Sección de Maquinaria.

1.2.- Departamento: Sección Técnica de Maquinaria (Dirección Técnica).

1.3.- Forma de provisión: turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.4.- Régimen jurídico de la relación laboral: Incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Nivel Profesional D).

1.5.- Funciones del puesto de trabajo: Al tratarse de un puesto de trabajo incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en el art. 15 del mismo y posteriores acuerdos de aplicación.

1.6.- Requisitos para participar en el proceso de selección:

- a) Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria.
- b) Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Bachillerato / Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos):

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de tres (3) puntos para superarla. Asimismo, en esta fase se determinará la aptitud específica para su inclusión como especialista, en su caso, de conformidad con lo señalado en la Base Octava de esta convocatoria.

A.- Experiencia (hasta 30 puntos):

A.1.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 20 puntos.

A.3.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 10 puntos.

B.- Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de **5 puntos**:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: 4 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria de postgrado (por ejemplo, master, doctorados, etc), relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: 3 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán los cursos con hasta un máximo de **5 puntos** de la siguiente forma:

Horas	Puntos
Cursos de 20 horas lectivas	0,50 puntos por cada curso
De 21 a 100 horas lectivas	0,75 puntos por cada curso
De 101 a 200 horas lectivas	1,00 puntos por cada curso
De 201 a 300 horas lectivas	1,50 puntos por cada curso
De 301 a 400 horas lectivas	2,00 puntos por cada curso
De 401 a 500 horas lectivas	2,50 puntos por cada curso

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida. Asimismo, los cursos con una duración superior a 500 horas no podrán superar la puntuación máxima por curso indicada en la tabla anterior.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 60 puntos):

Los candidatos que hayan superado la Fase I serán convocados a una prueba teórica de carácter escrito, obligatoria y eliminatoria, y que tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 6 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en relación con las materias señaladas en el apartado 4 de este Anexo.

En esta fase se valorará la adecuación del candidato en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

2.3.- Resultado final:

Finalizada la fase anterior, se publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase (méritos por experiencia). Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en el Departamento objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Proceso Selectivo 15/2022: Bolsa de trabajo Oficial de Maquinaria”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Anexo II – Solicitud de participación**, adecuadamente cumplimentada.
- **Anexo III - Declaración Responsable** en relación a los datos aportados
- **Anexo IV - Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:**
 - Fotocopia de DNI, NIE, o Pasaporte en vigor.
 - Fotocopia de Título de Bachillerato / Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente, o superior.
 - Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4.- TEMARIO DE MATERIAS EN RELACIÓN CON LAS CUALES SE ARTICULARÁ LA PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA:

Tema 1: El Sector Público Fundacional: normativa y aplicación del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del sector público.

Tema 2: La Fundación del Teatro Real, F.S.P.: El Estatuto de la Fundación del Teatro Real; organización y funcionamiento; régimen de personal aplicable.

Tema 3: Conocimientos de la sección de maquinaria en el escenario.

Tema 4: Conocimientos de las herramientas de mano

Tema 5: Conocimientos de máquinas eléctricas de mano y fijas de talleres

Tema 6: Manejo de accesorios de elevación básicos de Riggín.

Tema 7: Fundamentos y directrices en materia de prevención de riesgos laborales a la sección de maquinaria

Tema 8: Conocimientos de textiles y pantallas de PVC para el espectáculo.

Tema 9: Conocimientos de material de ferretería

Tema 10: Conocimientos básicos de plataformas elevadoras móviles de persona

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACION
Convocatoria 15/2022 – Bolsa de Trabajo Oficial de Maquinaria (Sección de Maquinaria – Dirección Técnica)

DATOS PERSONALES:

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

INFORMACIÓN CURRICULAR BÁSICA

A.1- Bachillerato / Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente.	Marcar una opción	
	Si	No

A.2.- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.	Marcar una opción	
	Si	No

B.- Titulaciones y formación acreditadas en materias similares o análogas a las relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (Señalar cursos relacionados con la convocatoria)				
Nº	Denominación de la formación	Entidad Formadora	Año de la formación	Número de horas de la Formación
1				
2				

3				
4				
5				
6				

C.- Puestos de trabajo desempeñados					
Nº	Denominación del puesto	Entidad contratante	Breve descripción del contenido del puesto	Fecha inicio/fin	Número de meses total
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Nº	E.- Otros méritos que se estimen oportunos
1	
2	
3	
4	

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE.
Convocatoria 15/2022 – Bolsa de trabajo Oficial de Maquinaria (Sección de
Maquinaria - Dirección Técnica)

Don/Doña _____
con domicilio en _____
correo electrónico a efectos de notificaciones _____
y Documento Nacional de Identidad (DNI) NIE o pasaporte N° _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

I.- Bajo juramento o promesa, a los efectos de participar en la Convocatoria 15/2022 y, en su caso, ser propuesto para ser contratado como Oficial de Maquinaria de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., **que todos los datos indicados en el Anexo II de la presente convocatoria son ciertos y verdaderos** y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de dicho puesto.

II.- Conocer que, de revelarse falsos o inexactos dichos datos, atribuyéndole esta circunstancia una situación ventajosa respecto del resto de candidatos en el presente proceso selectivo, la consecuencia será la exclusión del mismo o de la bolsa definitivamente configurada así como, el despido por falsedad documental en el caso de llegar a ser efectivamente contratado por la Fundación del Teatro Real, todo ello sin tener en cuenta de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran existir.

III.- Manifestar que **no ha sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, Administraciones Públicas u organismos públicos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

IV.- Conocer y aceptar la presente Convocatoria y las Bases Regulatorias del proceso selectivo en todos sus términos.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

FDO:

ANEXO IV
DOCUMENTACION ACREDITATIVA ADICIONAL.
Convocatoria 15/2022 – Bolsa de trabajo Oficial de Maquinaria (Sección de Maquinaria -
Dirección Técnica)

Adjunto al presente documento se incluirá en formato pdf la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:

- Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte en vigor.
- Fotocopia de Título de Bachillerato / Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente, o superior.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente **credencial de homologación** o en su caso del correspondiente **certificado de equivalencia**, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.